

X Ordenanza 545/94

MoasenKamp, 09 de Mayo de 1.994.

Listo:

La presentación realizada por el Sr. Jefe Administrativo y sus
dolos solicitando se establezca un haber mínimo para que los Jubila-
dos y Pensionados puedan acceder al descuento del 50% en las
tasas Municipales y la fijación del monto mínimo a cobrar a
las actividades de servicio postal y Telepostal.-

y considerando:

Que la determinación de un monto fijo permitirá evi-
tar problemas de interpretación y facilitará la aplicación del des-
cuento en la Tasa General Inmobiliaria el Departamento Admi-
nistrativo y Rentas.-

Que se considera conveniente establecer un mínimo a
las actividades de servicio postal y Telepostal.-

Por ello:

La Honorable Junta de Fomento de MoasenKamp; sanciona con
fuerza de:

Ordenanza

Art. 1º) Modifíquese el art. 25º de la Ordenanza N° 363/90, al que
se le agrega el siguiente párrafo:-

Inciso b) Que el haber jubilatorio no debe superar el monto
de \$ 199,- para ser beneficiario de la exención.-

Art. 2º) Agréguese en el Título II Tasa por Suspición Sanitaria, Mi-
gros, Profesionais y Seguridad, Art. 2º de la Ordenanza Supositorio

Servicio Postal y Telepostal 16,5 %

Mínimo \$100 = por mes.

Art 3º) La presente Ordenanza pasa a formar parte del Código Tributario Municipal como así también de la Ordenanza Supositoria.

Art 4º) Regístrese, pellíquese, archívese.

GABRIEL A. FERRO
SECRETARIO



CARLOS L. ACEDO
INTENDENTE